

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| En Córdoba   | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA | Pesetas. |
|--------------|----------|------------------|----------|
| Un mes..     | 8        | Un mes..         | 4        |
| Trimestre..  | 8 25     | Trimestre..      | 11 25    |
| Seis meses.. | 16 50    | Seis meses..     | 22 50    |
| Un año..     | 33       | Un año..         | 45       |

Número suelto, 30 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Ódigo civil vigente)  
El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al ascritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17 de Julio.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia,** continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1986

En virtud de las facultades que me concede el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y habiendo tomado posesión en el día de la fecha del cargo de Recaudador de contribuciones de esta provincia, don Federico Román Sanebrián, en concepto de Director de la Arrendataria de servicios públicos, previa constitución y aprobación de la oportuna fianza, he acordado hacerlo público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las autoridades de la misma y contribuyentes interesados en la recaudación; quedando entre tanto en dar igual publicidad del personal subalterno a cuyo cargo ha de estar el expresado servicio.

Córdoba 11 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

### AYUNTAMIENTOS

#### POSADAS

Núm. 1724

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1898, formado por la Secretaría en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

#### Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde interino

D. Mariano Franco Sangrador.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales para el presente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril último, y que se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Quedar enterado de haberse constituido, con fecha 1.º del actual, bajo la presidencia del señor Arcipreste Cura párroco de esta población, la Junta local auxiliar a la de provincia que ha de intervenir en la suscripción nacional pública abierta por el Gobierno de S. M. para atender al fomento de la marina y a los gastos generales de la guerra.

#### Sesión del día 11, celebrada el 13

Presidencia del señor Alcalde interino

D. Mariano Franco Sangrador.

Leída el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Conceder a Rafael Rubio Cuevas, el socorro de 10 pesetas mensuales, para ayuda de lactancia de su hijo José Rubio Carmona.

Quedar enterado y que se preste el debido cumplimiento al bando del excelentísimo señor Capitán general de esta región, declarando en estado de guerra las provincias que comprende el territorio de su mando.

Que con arreglo a lo que resulte del amillaramiento y sus apéndices de rectificación, se libre a José Estevez de la Torre, el certificado que este solicita.

Quedar enterado de haberse hecho, con fecha 9 del actual, el ingreso en las Cajas del Tesoro, de 4.910 pesetas, a que asciende la anualidad completa del año económico de 1898 a 99, por personal y material del Juzgado de pri-

mera instancia y de instrucción de este partido, y que por el señor Alcalde Presidente se remita al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con respetuosa instancia, certificación de la carta de pago que así lo acredite, a los efectos de que continúe funcionando dicho Juzgado, durante expresado periodo económico.

Aceptar los ofrecimientos hechos de trigo y harinas, por los señores don Regoberto Albors, D. José Benavides García y D. Francisco Benavides Torres, con destino a la venta pública. Que por el señor Alcalde Presidente se continúen las gestiones por el mismo emprendidas, para que en esta población no falten aquellos artículos en cantidad suficiente para atender al consumo, y que si apesar de esto no pudiese evitarse la subida del pan en las presentes circunstancias calamitosas, se abone de los fondos municipales, como subvención, a los panaderos, la diferencia del mayor precio, obligándose los señores Concejales, asistentes a la sesión, a contribuir particularmente a dichos gastos, caso de que el estado de referidos fondos no permitiese sufragar el que origine la indicada subvención.

Designar en comisión a los señores Concejales D. Francisco E. Uceda y D. José Rossi, para que previo el oportuno estudio proponga al Municipio el precio y condiciones que deba exigirse para la exacción del arbitrio establecido para la ocupación de terrenos para la saca de cereales, en los llanos y veredones públicos.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Alcaldía, para el arrendamiento en pública subasta del servicio de alumbrado público de esta población, en el próximo año económico de 1898 a 99.

Aprobar también el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta, para el arriendo por los dos años económicos inmediatos de los pro-

ductos del matadero público de esta villa.

Anunciar al público por edictos y pregones, el aprovechamiento de las aguas del arroyo de Guadalvada, para el verano próximo, entre todos los vecinos que las soliciten, en el término de diez días.

Leída una Real orden, fecha 9 de los corrientes, nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, al señor don Mariano Franco Sangrador, y de haber sido este instalado en su cargo, por el Presidente interino D. Francisco Benavides Torres, la Corporación manifestó quedar enterada, acordando que de este hecho se dé conocimiento al señor Gobernador civil de la provincia, a los debidos efectos.

#### Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde interino

D. Mariano Franco Sangrador.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la cuenta rendida por el recaudador del impuesto de cédulas personales en el corriente año, y que en el caso de que ya no se hubiere hecho por la Alcaldía, se remita desde luego el material sobrante y demás documentos prevenidos, con la correspondiente cuenta, a la Administración provincial de Hacienda.

Aceptar y que se publique por la Alcaldía por medio de bando, el proyecto presentado por la Comisión municipal, para la exacción del arbitrio sobre el terreno que se ocupe en los llanos y veredones públicos para la saca de cereales.

Proceder a cubrir las vacantes que resultan en varias comisiones municipales permanentes, a cuya operación se procedió acto seguido, resultando elegidos los señores Concejales don Pedro Vargas Muñoz y D. Francisco Aranda.

Proceder también a cubrir la vacante que resulta de la primera tenencia

de Alcalde, resultando nombrado el señor Concejal D. Rafael Serrano Palacios, el cual fué posesionado en el acto en su cargo, con entrega del bastón correspondiente, como insignia del mismo.

Sesión del día 25, celebrada el 27  
Presidencia del señor Alcalde interino  
D. Mariano Franco Sangrador.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes.

Conceder á Agustín Torronteras Vargas y José Carmona Ramírez, 10 pesetas mensuales á cada uno, como socorro, para que ayuden á la lactancia de sus respectivos hijos Francisco y José.

Declarar prófugos para todos los efectos legales, á los mozos números 34 y 48 del sorteo para el actual reemplazo, Telesforo Sánchez Blanco y Rafael Rojas Prados, condenándolos á la vez al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital.

Aprobar en cuanto al Municipio compete, el padrón de cédulas personales formado para el próximo año económico, y que se remita á la Administración provincial de Hacienda, luego que transcurra el término de su exposición al público.

Nombrar al señor Concejal D. Pedro Vargas Muñoz, representante de este Ayuntamiento en la Junta convocada por la Alcaldía, para la discusión del presupuesto carcelario del partido, respectivo al próximo año económico.

Manifestar al señor Delegado de Hacienda la conformidad de este Municipio, con los aprovechamientos que se consignan en el plan forestal del corriente año, por lo que respecta á la dehesa "Sierrezuela", de este término, y en tanto que la inclusión de la misma en el catálogo de los Montes públicos, no afecte á la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Fomento, fecha 25 de Noviembre último, declarando la misma exceptuada de la venta como de aprovechamiento común; y que se solicite del ayudante de montes en esta provincia, la oportuna licencia para el disfrute gratuito de aquellos.

Aprobar una factura de 45 pesetas 75 céntimos, importe de tres teresinas y un traje uniforme de verano con destino al cuerpo de guardias municipales urbanos, de esta villa.

Hacer saber á los actuales dueños de la casa número 3, de la calle Juan Velez, coloquen de uno á otro extremo de su fachada, onerdas que indiquen el peligro que ofrece el edificio, y que en el término de ocho días procedan á su reparación, con apercibimiento que de no verificarlo lo hará el Municipio á su costa.

Que se formen los oportunos expedientes y se proceda desde luego á las obras necesarias para la reparación de los edificios del común, fuentes y cañerías, Matadero y empedrados públicos.

Quedar enterado de una comunicación del señor Alcalde presidente, par-

ticipando tener que ausentarse de este término por más de dos días y menos de ocho.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del tres de los corrientes, y por acuerdo del mismo se remite al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 15 de Junio de 1898.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V. B.: El Alcalde, Mariano Franco.

### PEDRO ABAD

Núm. 1990

Don Ramón de Porras Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas por el Alcalde Director y Depositario Mayordomo del Pósito, las cuentas de ordenación y de caudales del indicado Establecimiento, correspondientes al período económico de 1897 á 98, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y hacerse sobre ellas las reclamaciones oportunas.

Pedro Abad 13 de Julio de 1898.—Ramón Porras y Pérez.—Melchor de Castro, Secretario.

### LUQUE

Núm. 1991

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 66 de la ley municipal, se ha procedido por el Ayuntamiento de esta villa á determinar el número de secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que han de constituir en unión de los señores Concejales, la Junta municipal, durante el año económico actual, y no pudiendo hacerse distinción de clases por ser uniforme el concepto contributivo de los habitantes, se ha verificado por calles, lo mismo que para el Censo electoral, en la forma siguiente:

|                                                |    |
|------------------------------------------------|----|
| Número de Concejales de este Ayuntamiento..... | 12 |
| Idem de secciones acordadas...                 | 4  |

### DISTRIBUCIÓN

#### Sección 1.ª

Comprende los contribuyentes de las calles Alta, Coca, Marbella, Mármol, San Sebastián y Tercia.

#### Sección 2.ª

Comprende los contribuyentes de las calles Algarrobo, Bailajarros, Fuente, Paredón, Porras, Prado y San Bartolomé.

#### Sección 3.ª

Comprende los contribuyentes de las calles Belesar, Campanilla, Carrera, Llana y Plaza.

#### Sección 4.ª

Comprende los contribuyentes de las calles Alamos, Cabezueros, Cañadilla, Empedrada, Pilar, Santa Cruz, Tirador y Villalba.

Lo que se publica por medio del presente á los efectos que señala el artículo

67 de referida ley municipal, ó sea para que los interesados puedan reclamar en el término de ocho días.

Luque 10 de Julio de 1898.—Miguel Cruz.

Núm. 2014

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales del Establecimiento del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1897 á 98, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y deducir contra las mismas las reclamaciones oportunas.

Luque 12 de Julio de 1898.—Miguel Cruz.

### MONTEMAYOR

Núm. 1992

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en treinta de Junio último, para arrendar los despojos de la carnicería pública de esta villa, durante el año económico actual, se anuncia una segunda licitación, con baja del veinte y cinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga diez, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ajustándose las proposiciones al modelo que acompaña al edicto del primer remate.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente y otros de igual tenor en Montemayor á 9 de Julio de 1898.—Salvador Carmona.

### LUCENA

Núm. 1993

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Húst, Caballero Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Comendador de la Española de Carlos III y Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el día veinte y seis de los corrientes, á las doce de su mañana tendrá lugar la subasta para el arriendo del servicio sobre puestos públicos que sitúan en la plaza de abastos de esta ciudad, durante todo el actual año económico, por el tipo de tres mil novecientos setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, que es la cantidad presupuesta, habiendo de celebrarse aquella en la Sala-despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia del infrascripto Alcalde ó la del Teniente en quien delegue.

Los licitadores, para tener opción á la subasta, consignarán previamente en la Caja municipal la cantidad de ciento noventa y ocho pesetas noventa y dos céntimos, á que asciende el cinco por ciento del tipo que sirve de base á aquella.

La licitación durará una hora, verificándose por proposiciones verbales y pujas á la llana, conforme al siguiente modelo: "El que suscribe se obliga á arrendar el arbitrio sobre los puestos públicos de la plaza de abastos de esta

ciudad, durante el año económico de 1898 á 99, y por la cantidad de... (por letra) pesetas, con arreglo á las condiciones del pliego formulado al intento.

(Fecha y firma del postor.)"

Adjudicado el remate provisionalmente y aprobada la subasta, la fianza definitiva será de cuatrocientas pesetas.

El rematante ingresará el día primero de cada mes el importe del vendido ó sea por dozavas partes.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles, en las horas de despacho, hasta el en que se celebre la subasta, para que el público pueda examinarlo.

Lo que se dá á conocer por medio del presente para cumplir lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lucena 14 de Julio de 1898.—El Conde de Húst.—Por mandado de S. E., Juan Bautista Cabeza.

Núm. 1994

Hago saber: que el día veinte y seis de los corrientes, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas de uso voluntario, durante el actual año económico de 1898 á 99, por el tipo de 4.000 pesetas, que es la cantidad presupuesta, habiendo de celebrarse aquella en la sala despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia ó de la del Teniente en quien delegue.

Los licitadores, para tener opción á la subasta, consignarán previamente en la Caja municipal, la cantidad de 200 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base á aquella.

La licitación durará una hora, verificándose por proposiciones verbales y pujas á la llana, conforme al siguiente modelo:

"El que suscribe se obliga á arrendar el arbitrio sobre pesas y medidas de uso voluntario, durante el año económico de 1898 á 99, y por la cantidad de... (por letra) pesetas, con arreglo á las condiciones del pliego formulado al intento.

(Fecha y firma del postor.)"

Adjudicado el remate provisionalmente y aprobada la subasta, la fianza definitiva será de 400 pesetas.

El rematante ingresará el día primero de cada mes el importe del vendido, ó sease por mensualidades vendidas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, en las horas de despacho, hasta el en que se celebre la subasta, para que el público pueda examinarlo.

Lo que se dá á conocer por medio del presente para cumplir lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lucena 14 de Julio de 1898.—El Conde de Húst.—Por mandado de S. E., Juan B. Cabeza.

Número 1995

Hago saber: que el día veinte y seis de los corrientes, á las doce de su

mañana, tendrá lugar la subasta para el arriendo del local destinado a carnicería pública, sito en la plaza alta y baja de esta ciudad, durante el actual año económico, por el tipo de quinientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, que es la cantidad presupuesta, habiendo de celebrarse aquella en la Sala de despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia ó de la del Teniente en quien delegue.

Los licitadores, para tener opción a la subasta, consignarán previamente en la Caja municipal la cantidad de veinte y ocho pesetas á que asciende el cinco por ciento que sirve de base á aquella.

La licitación durará una hora, verificándose por proposiciones y pujas á la llana, conforme al siguiente modelo:

"El que suscribe se obliga á arrendar la casa carnicería, situada en la plaza alta y baja de esta ciudad, por todo el año económico de 1898 á 99 y por la cantidad de... pesetas (por letra), con arreglo á las condiciones del pliego formulado al intento.

(Fecha y firma del postor.)"

Adjudicado el remate provisionalmente y aprobada la subasta, la fianza definitiva será de cien pesetas.

El rematante ingresará el día primero de cada mes el importe del vendido, ó sea por dozavas partes iguales.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles, en las horas de despacho, hasta el en que se celebre la subasta, para que el público pueda examinarlo.

Lo que se dá á conocer por medio del presente, para cumplir lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lucena 14 de Julio de 1898.—El Conde de Huel. Por mandado de S. E., Juan Bautista Cabeza.

Núm. 1996

Hago saber: que el día veinte y ocho de los corrientes, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la contrata de las medicinas y artículos de farmacia que se inviertan en la asistencia médica de familias pobres, durante el actual ejercicio de 1898 á 99, por el tipo de dos mil pesetas, que es la cantidad presupuesta, habiendo de celebrarse aquella en la Sala de despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia ó de la del Teniente en quien delegue.

Los licitadores, para tener opción a la subasta, consignarán previamente en la Caja municipal la cantidad de cien pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo que sirve de base á aquella.

La licitación durará una hora, verificándose por proposiciones verbales y pujas á la llana, conforme al siguiente modelo:

"El que suscribe se obliga á suministrar las medicinas y artículos de farmacia que se inviertan en la asistencia médica de familias pobres de esta ciudad, durante el año económico de 1898 á 99, en la cantidad de... pesetas (por

letras), con arreglo á las condiciones del pliego formulado al intento.

(Fecha y firma del postor.)"

Adjudicado el remate provisionalmente y aprobada la subasta, la fianza definitiva será de trescientas pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, en las horas de despacho, hasta el en que se celebre la subasta, para que el público pueda examinarlo.

Lo que se dá á conocer por medio del presente, para cumplir lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lucena 14 de Julio de 1898.—El Conde de Huel.—Por mandado de S. E., Juan Bautista Cabeza.

### ESPEJO

Número 2010

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y del movimiento de caudales del Pósito de esta villa y año económico de 1897-98, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de hoy, en cumplimiento y á los efectos legales correspondientes.

Espejo 15 de Julio de 1898.—Francisco Gracia.

### PUENTE GENIL

Núm. 2011

Don José Cabello Luque, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito municipal, correspondientes al año económico de 1897 á 98, quedan de manifiesto por término de quince días, dentro de cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos, quienes harán las reclamaciones que á bien tengan.

Se publica para la común inteligencia.

Puente Genil 14 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Cabello Luque.

### BENAMEJÍ

Núm. 2012

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación de caudales del Pósito de la misma, correspondiente al año económico de 1897-98, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, dentro de cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Benamejí á 12 de Julio de 1898.—Antonio Martín Lindes.

### PEDROCHE

Núm. 2013

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas por los respectivos cuentadantes las de ordenación y de caudales de este Pósito

municipal, respectivas al año económico de 1897 á 98, se hallan de manifiesto al público con sus relaciones y justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamar de agravios por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche á 15 de Julio de 1898.—José Morillo Tirado.

### BELALCAZAR

Núm. 2015

Don Andrés Orellana y Amor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en esta Secretaría se encuentra de manifiesto el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1898 á 99, por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belalcázar 16 de Julio de 1898.—El Alcalde, Andrés Orellana.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 2016

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día veinte y seis del actual, á la hora de las nueve de la mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Desde en Nueva Carteya á 16 de Julio de 1898.—El Alcalde, Manuel Merino.—P. S. M., el Secretario, Francisco Cubero.

### CARPIO

Núm. 2017

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial, por la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el año de 1898 á 99, se encuentra de manifiesto en estas oficinas, por el término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar de agravios en la aplicación del tanto por ciento.

Carpio á 12 de Julio de 1898.—Rafael Muñoz.

### CASTRO DEL RIO

Número 2018

Don Joaquín León Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo podido tomar posesión el rematante de los arbitrios sobre el uso obligatorio de pa-

sos y medidas por no prestar las garantías necesarias, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar una nueva subasta, bajo el tipo de diez mil quinientas pesetas y con condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría, para los que quieran examinarlo.

El remate tendrá lugar en esta Casa Capitular á los diez días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de doce á una de la tarde.

Castro del Río 14 de Julio de 1898.—Joaquín León.

### AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE ESTA CAPITAL

Núm. 2008

#### EDICTO

*Contribuciones rústica, urbana industrial, minas-canon y carruajes de lujo.*

Don Antonio Rivera y Cruz, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

"No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos pases de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería."

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba á 1.º de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, Antonio Rivera.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 1930

Fallecimientos ocurridos el día 5 de Julio

| PARROQUIAS   | SEXO   | ESTADO  | EDAD       | ENFERMEDADES        |
|--------------|--------|---------|------------|---------------------|
| Catedral     | Hembra | Soltera | 84 años    | Enterocolitis.      |
| Idem         | Varón  | Casado  | 65         | Hemiplejía.         |
| Idem         | Idem   | Viudo   | 62         | Flemon difuso.      |
| Idem         | Hembra | "       | 5 m. 6 d.  | Atrepsia.           |
| Idem         | Idem   | "       | 1 m. 12 d. | Enterocolitis.      |
| Santa Marina | Idem   | "       | 15 años    | Fiebre.             |
| Santiago     | Varón  | "       | 4 meses    | Catarro intestinal. |

DIA 6 DE JULIO

|            |        |         |         |                     |
|------------|--------|---------|---------|---------------------|
| San Pedro  | Hembra | Viuda   | 70 años | Bronquitis crónica. |
| San Andrés | Idem   | "       | 1       | Cólera infantil.    |
| Salvador   | Varón  | Soltero | 24      | Septicemia.         |
| Cate       | Hembra | Idem    | 47      | Neumonía.           |
| Idem       | Varón  | "       | 10      | Tuberculosis.       |

DIA 7 DE JULIO

|             |        |         |           |                     |
|-------------|--------|---------|-----------|---------------------|
| Salvador    | Varón  | Soltero | 64 años   | Fiebre infecciosa.  |
| San Miguel  | Hembra | Viuda   | 79        | Septicemia.         |
| San Nicolás | Idem   | Casada  | 68        | Lesión orgánica.    |
| San Juan    | Varón  | "       | 10 meses  | Bronquitis capilar. |
| Catedral    | Idem   | "       | 1 m. 8 d. | Atrepsia.           |
| Santiago    | Idem   | "       | 1 año     | Tabes mesentérica.  |
| San Pedro   | Idem   | "       | 2 días    | Eclampsia.          |

DIA 8 DE JULIO

|          |        |        |            |                  |
|----------|--------|--------|------------|------------------|
| Catedral | Varón  | Casado | 50 años    | Fiebre tifoidea. |
| Idem     | Hembra | "      | 2          | Enteritis.       |
| Idem     | Varón  | "      | 1 m. 22 d. | Enterocolitis.   |
| Salvador | Hembra | "      | 8 meses    | Gastroenteritis. |

DIA 9 DE JULIO

|              |       |          |         |                        |
|--------------|-------|----------|---------|------------------------|
| Santa Marina | Varón | "        | 14 años | Asfixia por sumersión. |
| Catedral     | Idem  | Ignórase | 52      | Delirio agudo.         |
| Idem         | Idem  | Idem     |         | Congestión cerebral.   |

DIA 10 DE JULIO

|              |        |        |          |                     |
|--------------|--------|--------|----------|---------------------|
| Santa Marina | Hembra | Casada | 39 años  | Tifus.              |
| San Pedro    | Varón  | "      | 19 meses | Enterocolitis.      |
| Idem         | Hembra | "      | 7        | Catarro intestinal. |
| San Lorenzo  | Idem   | "      | 18       | Enteritis aguda.    |
| Santa Marina | Idem   | "      | 18       | Sarampión.          |
| San Pedro    | Idem   | Casada | 33 años  | Tuberculosis.       |
| Catedral     | Varón  | Casado | 30       | Epilepsia.          |
| Idem         | Idem   | Idem   | 42       | Fiebre infecciosa.  |
| Idem         | Idem   | "      | 9 días   | Atrepsia.           |

DIA 11 DE JULIO

|              |        |         |         |                  |
|--------------|--------|---------|---------|------------------|
| San Pedro    | Varón  | Casado  | 50 años | Lesión cardíaca. |
| Santa Marina | Idem   | "       | 3       | Enterocolitis.   |
| Idem         | Hembra | Soltera | 70      | Reumatismo.      |
| Catedral     | Varón  | Viudo   | 60      | Enteritis.       |
| Idem         | Hembra | Viuda   | 36      | Hipertrofia.     |
| San Juan     | Idem   | Idem    | 70      | Lesión orgánica. |
| Catedral     | Varón  | "       | 28 días | Atrepsia.        |
| Idem         | Hembra | "       | 19      | Enterocolitis.   |

Córdoba 11 de Julio de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.º: El  
Alcalde, Puente.

## JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2000

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de una burra, pelo rucio, mediana, de cuatro años, redonda de cadera, sin hierro, con una cicatriz en el hocico de la jácima y un lunar en una mano, la cual fué extraviada la noche del día 26 ó madrugada del 27 de Junio último, de un olivar situado en el término de Villafranca, nombrado Pies de Casas, propio de Alfonso Mendez Granados, del que es dicha burra, y caso de ser esta habida la pongan á disposición de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número 4, de esta población, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Montoro á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Número 2001

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que por habilitación despacha el actuario que refrenda, se sigue causa criminal de oficio, por el delito de robo en la estación de la línea férrea de Villa del Río, que debió efectuarse del cinco al ocho del mes de Mayo próximo pasado, en la cual he mandado, por providencia del día de hoy, citar á los autores del robo de que se trata, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número 4; apercibidos que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles los perjuicio que haya lugar.

Igualmente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los objetos que á continuación se describirán, y á la detención y conducción á este Juzgado, de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Montoro á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Juan Miguel Criado.

Señas de los objetos robados

Una docena de botellas de ron.

## Sección de anuncios

## LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

## Padrón de Cédulas

y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

## LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

## LOS CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

## LOS MODELOS

oficiales para los trabajos de apén-dice al amillaramiento, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

## LAS NUEVAS RE-

laciones de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

## Los repartimientos

de rústica y urbana, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

## LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

## Nuevas filiaciones

El formulario dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, de 27 de Abril último, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

## LAS NUEVAS NÓ-

minas con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

## Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA